

GACETA DISTRITAL



No. 494-2 • Enero 2 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0834 DE 2017 (Diciembre 29 de 2017)	3
POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017.	
RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2018 (02 de Enero de 2018)	5
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO, LOS VALORES EXPRESADOS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS Y MENSUALES VIGENTES EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N° 0180 DE 2010 RENUMERADO POR EL DECRETO N° 0924 DE 2011"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0834 DE 2017**
(Diciembre 29 de 2017)**POR EL CUAL SE RECONOCE A LOS GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2017.**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 1493 de 2.011 y sus Decretos Reglamentarios 1258 de 2.012 y 1240 de 2.013, Decreto 0644 de 2.016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 0644 de 2016, se establecieron los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se crea el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo para la selección de proyectos ganadores que participen en la Convocatoria Pública de cada vigencia de conformidad con lo establecido en la ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 13° del precitado Decreto en el literal c) delegó a : "La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, para abrir la convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 1240 de 2013".

Que mediante la Resolución No 017 del día 17 de Octubre de 2.017, "Se ordena la apertura de la segunda convocatoria pública y se asignan recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2.017".

Que atendiendo el cronograma y la fecha de cierre una vez recibidos los proyectos presentados por las organizaciones destinadas a los espectáculos públicos de artes escénicas que participaron, se procedió a la revisión de los documentos en armonía con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Que los proyectos que cumplieron con todos los requerimientos fueron presentados y revisados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas quienes mediante el Acta No 005 del día 22 de diciembre de 2.017 designaron a los ganadores de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.017.**

Que conforme a lo establecido en el Acta No 005 de 22 de diciembre de 2017, los recursos serán asignados a las dos organizaciones ganadoras una en la línea de Compra de Inmueble y la otra en la línea de construcción , para lo cual, la Secretaría de Hacienda –Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla- expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172866 Del 12 de septiembre de 2017, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.435.959.537.00)**, mediante el cual se le pagara a las propuestas ganadoras.

Que una vez agotados todos los procedimientos reglamentados por la Administración Distrital para tal efecto, se hace necesario proceder a la asignación efectiva de estímulos económicos para las personas ganadoras de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.017.**

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ordénese la asignación y el pago de estímulos económicos a las organizaciones ganadoras de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.017**, conforme al artículo 6 de la Resolución 017 del 17 de octubre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo y a la asignación establecida en el Acta de No 001 del 06 de junio de 2017 suscrita por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y NIT	REPRESENTANTE LEGAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR A PAGAR	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO
1	FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL COFRADIA TEATRAL NIT 900.122.486-4	NIBALDO CASTRO CHARRIS C.C.72.184.073	\$804.137.341	(40%) 321.654.937	(30%) 241.241.202	(30%) 241.241.202
2	ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA NIT 890.101.594-6	VIVIEN ISABEL CAMPO BARTOKOVA CC 41.591.669	\$ 387.527.379	155.010.951	116.258.214	116.258.214

ARTÍCULO 2. Comuníquese el contenido del presente Decreto a cada uno de los ganadores de la convocatoria de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.017.**

ARTÍCULO 3: El Acta de No 005 del 22 de diciembre de 2017, suscrita por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, deberá entenderse incorporada al presente acto administrativo por medio del cual se reconoce a los ganadores de la **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2.017.**

ARTÍCULO 4: Comuníquese a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para los trámites de su competencia a fin de hacer efectivos los reconocimientos y pagos de los respectivos estímulos económicos.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla (E)



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCIÓN GGI-DE-RE N° 00001 DE 2018
(02 de Enero de 2018)**

“Por medio de la cual se ajustan al múltiplo de mil más cercano, los valores expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011”

EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Decreto Distrital N° 0822 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 del Decreto Distrital N° 0822 de 2017, autorizó a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda para ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores expresados por las normas tributarias en salarios mínimos mensuales o diarios legales vigentes.

Que mediante Decreto 2269 del 30 de Diciembre de 2017, el Gobierno Nacional fijó a partir del primero (1º) de enero del año 2018 el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS moneda corriente (\$ 781.242.00 m/cte).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar al múltiplo de mil más cercano los valores absolutos a pagar expresados en salarios mínimos diarios y mensuales vigentes para el año 2018, que señala el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 que compila las normas tributarias vigentes, así:

...Decreto N° 0180 de 2010, reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 172. Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 y Acuerdo 0029 de 2016

“ARTÍCULO 172. CONCEPTOS Y TARIFAS. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra la SECRETARIA DISTRICTAL DE MOVILIDAD (*Hoy Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial*) en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ITEM	Trámites	Tarifa en SMLDV	Ajuste al múltiplo de mil, Año 2018
Registro Nacional Automotor RNA			
1	MATRICULA	-	
1.1	Matricula Vehículo Automotor Particular	3	\$ 78.000
1.2	Matricula de Motos	1,5	39.000
1.3	Matricula Vehículo Automotor Servicio Publico	5	130.000
1.4	Matricula Vehículo Automotor Oficial	2	52.000
1.5	Matricula de Motocarros	1,5	39.000
2	TRASPASO	-	
2.1	Traspaso de Propiedad	3	78.000
2.2	Traspaso Persona Indeterminada	3,5	91.000
3	TRASLADO DE CUENTA	0	
4	RADICACIÓN	-	
4.1	Radicación de la Matrícula Automóviles	0	



4.2	Radicación de la Matrícula Motos	0	
4.3	Radicación de la Matrícula Motocarros	0	
5	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS	-	
5.1	Cambio de Carrocería	3,5	91.000
5.2	Conversión a Gas Natural	2	52.000
5.3	Repotenciación de Vehículos de Servicio Público de Carga	3,5	91.000
5.4	Cambio Color	3	78.000
5.5	Cambio Motor	3	78.000
5.6	Blindaje	3,5	91.000
5.7	Desmontaje de Blindaje	3,5	91.000
5.8	Regrabación Motor	3,5	91.000
5.9	Regrabación Chasis o Serial	3,5	91.000
5.10	Regrabación VIN	3,5	91.000
5.11	Registro Polarizado	1	26.000
6	RE MATRICULA	--	
6.1	Re matricula Particular	3	78.000
6.2	Re matricula Motocicleta	1,5	39.000
6.3	Re matricula Publico	7	182.000
6.4	Re matricula Oficial	2	52.000
6.5	Re matricula Motocarros	1,5	39.000
7	CANCELACIÓN DE MATRICULA	-	
7.1	Cancelación Matriculas Particulares	3	78.000
7.2	Cancelación Matriculas Motos	1,5	39.000
7.3	Cancelación Matriculas Públicos	7	182.000
7.4	Cancelación Matriculas Oficiales	2	52.000
7.5	Cancelación Matriculas Motocarros	1,5	39.000
8	CAMBIO PLACAS	3	78.000
9	CAMBIO DE SERVICIO	50	1.300.000
10	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	3,5	91.000
11	DUPLICADO PLACAS	4	104.000
12	ALERTAS	-	
12.1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	26.000
12.2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	26.000
12.3	Cambio de Acreedor Prendario (Acreedor)	1	26.000
12.4	Cambio de Acreedor Prendario (Propietario)	1	26.000
13	CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	52.000
DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)			
14	LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	-	
14.1	Renovación Licencia de Conducción	1	26.000
14.2	Duplicado de Licencia de Conducción	1	26.000
14.3	Re Categorización de Licencia de Conducción	1	26.000
14.4	Expedición de Licencia de Conducción	1	26.000



14.5	Cambio de Licencia de Conducción por Mayoría de Edad	1	26.000
<u>DEL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</u>			
15	MATRÍCULA	2	52.000
16	TRASPASO	-	
16.1	Traspaso de Propiedad	2	52.000
16.2	Traspaso Persona Indeterminada	2	52.000
17	TRASLADO DE MATRICULA	0	-
18	RADICACIÓN DE LA MATRICULA	0	-
19	RE MATRÍCULA	2	52.000
20	CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	2	52.000
21	DUPLICADO DE TARJETA DE REGISTRO	2	52.000
22	DUPLICADO DE PLACA	2	52.000
23	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	0	-
24	ALERTAS	-	
24.1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	52.000
24.2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	52.000
24.3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2	52.000
24.4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2	52.000
25	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS		-
25.1	Regrabación de Serial o Chasis	2	52.000
25.2	Regrabación de VIN	2	52.000
25.3	Transformación por Adición o Retiro de Ejes	2	52.000
<u>DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA</u>			
26	REGISTRO	-	
26.1	Registro Inicial	4	104.000
26.2	Registro Inicial Temporal Corto Plazo	4	104.000
26.3	Registro Inicial Temporal Largo Plazo	4	104.000
27	TRASPASO		
27.1	Cambio de Propietario	3,5	91.000
27.2	Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	3,5	91.000
27.3	Traspaso a Persona Indeterminada Temporal	3,5	91.000
27.4	Traspaso por Sustitución del Importador Temporal	3,5	91.000
28	TRASLADO DE MATRÍCULA	0	-
29	RADICADO DE LA MATRÍCULA	0	-
30	REGISTRO POR RECUPERACIÓN EN CASO DE HURTO O PÉRDIDA DEFINITIVA	4	104.000
31	CANCELACIÓN DEL REGISTRO	4	104.000
32	DUPLICADO DE TARJETA	-	
32.1	Duplicado de Tarjeta de Registro	3	78.000
32.2	Duplicado Tarjeta de Registro de Importación Temporal	3	78.000



33	RENOVACIÓN TARJETA DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL	3	78.000
34	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	52.000
35	ALERTAS		-
36.1	Inscripción de Limitación o gravamen a la Propiedad	2,5	65.000
36.2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2,5	65.000
36.3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2,5	65.000
36.4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2,5	65.000
37	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS		-
37.1	Regrabación de Motor	3,5	91.000
37.2	Regrabación de Número de Identificación	3,5	91.000
37.3	Transformación	3,5	91.000
37.4	Cambio de Motor	3,5	91.000
DEL REGISTRO NACION DE TRANSPORTE PUBLICO - DE PASAJEROS INDIVIDUAL (TAXI)			
38	HABILITACIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL	60	1.560.000
39	VINCULACIÓN	12	312.000
40	DESVINCULACIÓN	12	312.000
41	DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL	13	338.000
42	CAMBIO DE EMPRESA	12	312.000
43	REPOSICIÓN VEHÍCULO TIPO TAXI	145	3.770.000
44	TARJETA DE OPERACIÓN		-
44.1	Expedición de Tarjeta de Operación	1,5	39.000
44.2	Renovación de Tarjeta de Operación	1,5	39.000
44.3	Modificación de Tarjeta de Operación	1,5	39.000
44.4	Duplicado Tarjeta Operación	1,5	39.000
PERMISOS			
45	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 DÍA	1	26.000
46	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 MES	15	390.000
47	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 SEMESTRE	73	1.898.000
48	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 DÍA	1	26.000
49	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 MES	15	390.000
50	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 SEMESTRE	73	1.898.000
51	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 DÍA	0,5	13.000
52	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 MES	10,5	273.000
53	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 SEMESTRE	49,5	1.287.000
54	CIERRE DE VÍA POR OBRA Y/O EVENTO	3	78.000
OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS			



55	INSCRIPCIÓN DE LIMITACIONES	2	52.000
57	LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES	2	52.000
58	PERÍTAZGO	2	52.000
59	FOTOCOPIA DE HOJA DE VIDA DE VEHÍCULO	2	52.000
60	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	1	26.000
61	SISTEMATIZACIÓN DE TRAMITES	1	26.000
62	DERECHOS DE TRÁNSITO	7	182.000
ENTREGABLES			
63	PLACAS		-
63.1	Vehículo	1,5	39.000
63.2	Moto	1	26.000
63.3	Remolque y Semirremolque	1,5	26.000
63.4	Motocarro	1	26.000
64	Sustratos		
64.1	Licencia de Transito	0,5	13.000
64.2	Licencia de Conducción	0,5	13.000
64.3	Tarjeta de Registro RNRYS	0,5	13.000
64.4	Tarjeta de Registró RNMA	0,5	13.000
64.5	Tarjeta de Operación	0,5	13.000

...Decreto N° 0180 de 2010, reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, Artículo 181. Adicionado por el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo 033 de 2013 y modificado y adicionado por el Artículo 18 del Acuerdo 013 de 2014

Artículo 181. Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. Fijense las siguientes tasas para el cobro del Instituto Distrital de Urbanismo y Control- IDUC- o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA (SMDLV)*	Ajuste de valores al múltiplo de mil, Año 2018
1	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	30	\$ 781.000
2	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	15	391.000
3	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	8	208.000
4	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	4	104.000
5	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	2	52.000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	30	781.000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10 % del presupuesto de la Obra	
8	Registro de Publicidad exterior visual pantalla tipo LED – publicidad en movimiento.	300	7.812.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 así:



SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL, AÑO 2018
0.5	\$ 13.000
1	26.000
1.5	39.000
5	130.000
10	260.000
30	781.000
100	2.604.000

Parágrafo: Lo anterior con excepción a los valores establecidos para los conceptos y tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla, de que trata el Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 -Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 - y Artículo 5 del Acuerdo 0029 de 2016, los cuales se ajustaron en el Artículo Primero de la presente Resolución de conformidad a la metodología establecida en el Parágrafo Primero del Artículo 172 del Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 -Modificado por el Artículo 14 del Acuerdo 0013 de 2014 y Artículo 5 del Acuerdo 0029 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 así:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	AJUSTE DE VALORES AL MULTIPLO DE MIL, AÑO 2018
5	\$ 3.906.000
10	7.812.000
100	78.124.000
250	195.310.000
400	312.497.000
1000	781.242.000

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los dos (02) días de Enero de 2018.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE

Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría Distrital de Hacienda



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

